



**LXXV**

Dip. María de la Luz Núñez Ramos

LEGISLATURA

H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo



**ACTA DE SESIÓN DE TRABAJO DE LA  
COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DE GÉNERO  
CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021**

ACTA No. CISG/LXXV/002/2021

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 12:00 doce horas, del día 24 veinticuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, en las instalaciones de este H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en el salón número tres, ubicado en la segunda planta del edificio "General Lázaro Cárdenas del Río", en calle Morelos Norte número 82, centro de esta ciudad, se reunieron las diputadas **María de la Luz Núñez Ramos, Samanta Flores Adame y Liz Alejandra Hernández Morales**, en cuanto Presidenta e integrantes de la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género del H. Congreso de Michoacán de Ocampo, respectivamente, con la finalidad de llevar a cabo sesión de trabajo de la comisión, misma que se efectúa bajo el siguiente orden del día:-----

1.-Registro de asistencia.

2.-Verificación de quórum.

3.-Lectura y aprobación del orden del día.

4.-Aprobación del acta de reunión correspondiente a la sesión anterior.

5.-Análisis, discusión y acuerdo, en relación con los expedientes número **TEEM-JDC-068/2020** y **ST-JE-50/2020**, así como del Turno número **SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/2844/21 de fecha 09 de febrero del 2021**, derivados de la denuncia de Zenaida Salvador Brígido, para solicitar prórroga ante el pleno, y estar en condiciones de dar cumplimiento a la sentencia dictada por el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, integrante de la Sala Regional de Toluca, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente número ST-JE-50/2020.-----

6.- Asuntos generales.

1.-Para el desahogo del primer punto, y previas palabras de bienvenida de la presidenta de la comisión, la diputada María de la Luz Núñez Ramos, se comprobó la asistencia de las diputadas, María de la Luz Núñez Ramos, Liz Alejandra Hernández Morales y Samanta Flores Adame, en cuanto presidenta e integrantes de la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, respectivamente. - - - - -

2.-Para el desahogo del segundo punto la presidenta de la comisión, la diputada María de la Luz Núñez Ramos, instruye a la secretaria técnica de esta comisión a fin verificar el quórum legal respectivo para el desarrollo de la sesión y de acuerdo a la lista que se anexa a la presente acta, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de Comisiones y Comités del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. - - - - -

3.-Para el desahogo del tercer punto, la diputada presidenta de la comisión, la diputada María de la Luz Núñez Ramos, instruye a la secretaria técnica de esta comisión para que proceda dar lectura al orden del día; acto seguido lo somete a consideración de las integrantes; y fue aprobado, en su totalidad, por unanimidad. -

4.-Para el desahogo del cuarto punto, la diputada presidenta de la comisión, la diputada María de la Luz Núñez Ramos, procede a someter a consideración de las integrantes, el acta correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria de esta Comisión, misma que fue aprobada en su totalidad por unanimidad. - - - - -

5.-Para el desahogo del quinto punto, en uso de la voz la presidenta de la comisión la diputada **María de la Luz Núñez Ramos**, da el uso de la voz a la Secretaria Técnica de esta Comisión, para que exponga el requerimiento del oficio SSP/LXXV/IAL/277/2021 de fecha 09 de noviembre de 2021, signado por la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante el cual remite el acuerdo que se dictó dentro del expediente ST-JE-50/2020 de la Sala Regional de Toluca de Lerdo de Tejada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el cual solicita el estado procesal en el que se encuentra el cumplimiento de la sentencia de fecha 14 de enero de 2021, y en uso de la voz: "Atenta a lo anterior, procedo a dar lectura al acuerdo antes mencionado: *"...Se acuerda. Único, De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, fracción IV; inciso f), del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como 108 y 109, fracción I, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; se requiere a la Mesa Directiva, a través de su Presidente, así como al Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, ambas del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para que informen a esta Sala Regional el estado procesal que guarda la denuncia de la diputada Zenaida Salvador Brígido, por cuanto hace a la presunta violencia política en razón de género ejercida en su*

*contra, sin embargo, no se ha informado a esta Sala Regional respecto del cumplimiento de la sentencia dictada dentro del expediente ST-JE-50/2020. Notifíquese...”* -----

Acto seguido la presidenta de la comisión, la diputada **María de la Luz Núñez Ramos**, da el uso de la voz a la Secretaria Técnica de esta Comisión para que haga la exposición de los antecedentes del asunto relación a los expedientes números **TEEM-JDC-068/2020 y ST-JE-50/2020**, que fueron turnados a la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género de la LXXIV Legislatura, y en uso de la voz: **“Primero.** Ante el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el 26 veintiséis de noviembre de 2020 dos mil veinte, la ciudadana Zenaida Salvador Brígido en su carácter de diputada integrante de la septuagésima cuarta legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán, promovió juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, por la posible comisión de conductas de sus compañeros diputados que constituyen violencia política en su contra por razón de género, en contra del Presidente e integrantes de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, quedando registrado bajo el número TEEM-JDC-068/2020. **Segundo.** El Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, el 08 de diciembre de 2020, mediante acuerdo plenario escindió la demanda que dio origen al juicio ciudadano TEEM-JDC-068/2020, para que el Instituto Electoral de Michoacán conociera la posible comisión de conductas que constituyen violencia política por razón de género. **Tercero.** El Presidente de la Mesa Directiva de la Septuagésima Cuarta Legislatura y otros, en fecha 16 de diciembre de 2020, promovieron Juicio Electoral ST-JE-50/2020 ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en contra del acuerdo plenario dictado, asegurando que con el acuerdo impugnado, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán vulnera la soberanía del Poder Legislativo en dicha entidad, ya que para atender las manifestaciones de violencia de género hechas valer por la diputada Zenaida Salvador Brígido, está previsto un procedimiento legislativo, que le compete a la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, conforme con lo dispuesto en el artículo 77, fracción IX, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso de Michoacán de Ocampo. **Cuarto.** La Sala Regional correspondiente a la quinta Circunscripción Plurinominal Electoral Federal, en fecha 14 de enero del 2021, emitió sentencia dentro del Juicio Electoral ST-JE-50/2020, donde resolvió revocar por falta de competencia el acuerdo plenario emitido dentro del expediente TEEM-JDC-068/2020, ordenando al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán la remisión inmediata de la copia certificada de las constancias que integran el expediente del juicio ciudadano a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para que, siguiendo el procedimiento correspondiente y una vez que se agote el mismo, el Pleno de dicho órgano legislativo resolviera respecto de la denuncia presentada por la entonces diputada Zenaida Salvador Brígido, por cuanto hace a la presunta violencia política en razón de género. **Quinto.** En sesión del Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura, celebrada el 09 de febrero 2021, se dio lectura a la Sentencia emitida por la Sala Regional de Toluca de Lerdo, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, de la promovente Zenaida Salvador Brígido, y fue turnada con esa misma fecha a la Comisión de

Igualdad Sustantiva y de Género de la LXXIV Legislatura, para estudio, análisis, dictamen". -----

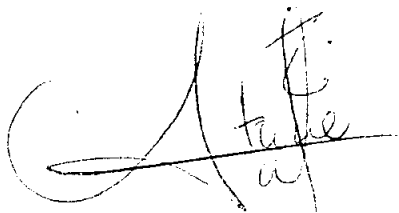
De lo anteriormente expuesto, la presidenta de la comisión, la diputada **María de la Luz Núñez Ramos**, somete a consideración de las integrantes de la misma, el solicitar la prórroga para dictaminar o proceder a realizar el análisis y dictamen correspondiente, del asunto en comento; a lo que, por unanimidad de votos, se acuerda: que esta comisión proceda a realizar el dictamen correspondiente. - - - - -

6.-Para el desahogo del **último punto** del orden del día, la presidenta de esta Comisión la diputada María de la Luz Núñez Ramos, pregunta a las integrantes si tendrían algún asunto general que tratar, a lo que la diputada Samanta Flores Adame manifiesta, que es su deseo informar a los presentes, que en la próxima sesión del Pleno presentará la iniciativa con proyecto de decreto por la cual se adiciona el artículo 28 Bis a la Ley por una Vida Libre de Violencia para las mujeres en el estado de Michoacán, deseando contar con su apoyo y respaldo. - - - - -

Por lo que no existiendo más asuntos que tratar, la diputada presidenta da por concluida la sesión de la comisión, levantándose la presente acta a las 13:24 trece horas con veinticuatro minutos del día 24 veinticuatro de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, firmando las que en ella intervinieron para su debida constancia.-

**Dip. María de la Luz Núñez Ramos**

Presidenta de la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género



**Dip. Samanta Flores Adame**  
Integrante

**Dip. Liz Alejandra Hernández Morales**  
Integrante